



Veinte y tres de Mayo

SELLO CUARTO, VEINTE Y TRES DE MAYO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO

La Villa de Toluca. Yo el Sr. Jefe de la Audiencia estando en las  
Sillas Capitulares de esta C. de Toluca dia veintetres de Mayo de este  
año de mil Setecientos y Ocho y cinco años. Reunido el Consejo  
Justicia y Regimiento de ella, como lo tienen de Pleno y lo  
tambien a separar para su deliberacion y confesion las cosas de  
derecho y por el presente al servicio de ambas Magestades y por  
liberacion de esta Villa y su Comun, es de saber, los Señores, Doct.  
Dr. Manuel Antonio Ruiz de Castro Abogado de los re.  
Consejos. Procurador Justicia Mayor y Capitán de Guerra  
de esta Villa por S. M. Cavalleros Capitulares de ella que  
se nombraron, Sr. D. Modiquez Mañá, Sr. D. Juan Cepeda, Sr.  
D. Juan de la Cruz, y Sr. D. Juan de la Cruz, Diputados de la Comun  
y Sr. D. Juan Mañá. Síndico Personero de la Comun. y Jun  
tos acordaron lo siguiente

Procuraba

Por los Procuradores Síndico General y Personero de esta Villa  
y su Comun, se hizo presente, no poder atender con Indife  
rencia a los continuos clamores que advierten del Público  
ocasionados de la falta de lluvias que se experimentan en  
esta Jurisdiccion y por ellas la decadencia que se sufre  
los sembreros, como remedio contemplar de verse a acudir  
por medio de Proclamaciones Públicas al todo Poderoso y por media  
cion de la Patrona Nra Señora Santa Catalina de Mexico  
lo que harian presente, a este Ayuntamiento, para que con la  
pandencia que aora aterra, se resolviese lo mas conforme a  
su Justicia conoviendo lo arreglado y justo, de la Intencion pro  
porcion, siendo que sin demora alguna se haga Proclamacion  
de la Patrona Santa Catalina a fin de que por su  
Intercesion el todo Poderoso, extienda su Bendiccion y lluvias  
entramos que cesen los Públicos clamores y consiga la  
felicidad a qui fue acreedor a este Verdadero: de lo que se acordó

